

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No.:	500131530022021-00291
DEMANDANTE:	JONATAN ARNULFO VALBUENA BUITRAGO y otros
DEMANDADO:	OSCAR ABELARDO QUIROGA NOVA y otro
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en providencia anterior, respecto de las notificaciones de los demandados INVERSIONES QUEBRADA HONDA SAS Y OSCAR ABELARDO QUIROGA NOVA, se tiene por extemporáneas las contestaciones de la demanda que fueran allegadas el seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022) y entonces es del caso dar continuidad al trámite, decretando las pruebas y fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P **el día MARTES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**
2. Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/15189635>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presentes en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. **Por secretaría** se deberá fijar en el micro-sitio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.
5. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remítir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante

Interrogatorio de parte. - El cual deberá absolver el demandado OSCAR ABELARDO QUIROGA NOVA, conforme al cuestionario que planteará el apoderado demandante.

Documentales. - las aportadas junto con la demanda.

Por la parte demandada: No se decretan por haber sido extemporánea la contestación

De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 23** hoy **QUINCE**
(15) DE JULIO de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1659841bfd2837519610f54e531d140653fbcf064082050eaa480f8160f4d6**

Documento generado en 14/07/2022 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional